

Por tanto y habiendo sido aprobado por el Poder Ejecutivo el referido instrumento y recibido la sanción del Poder Legislativo, conforme al decreto del Congreso Nacional fecha 29 de Mayo de 1890, hemos venido por las presentes en confirmar y ratificar todos y cada uno de los artículos y cláusulas que el dicho Tratado contiene, y en esta virtud confirmamos y ratificamos este documento, comprometiendo el honor nacional para cumplirlo y hacer que se cumpla y observe enteramente.

En fé de lo cual firmamos las presentes, autorizadas con el Gran Sello de la Nación y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el Palacio de Santo Domingo, el día 30 de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

(L. S.)

El Ministro de Relaciones Exteriores. —Ignacio M. González.

Núm. 2896.—RESOLUCION del C. N. disponiendo que los fondos destinados á la Instrucción Pública pasen á la Junta Superior de Estudios, para que ésta haga de ellos el uso que la ley señala.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que la ley de presupuesto señala á la Instrucción Pública los fondos de que puede disponer para su sostenimiento, y que hasta ahora dichos fondos han estado bajo la vigilancia directa del Ministerio de Justicia;

Considerando: que el Ciudadano Ministro apunta en su Memoria la necesidad que hay de que los fondos de Instrucción Pública estén completamente separados de todas las demás atenciones del Estado, tanto para descargar al Ejecutivo de esa responsabilidad, cuanto para evitar que las emergencias políticas obliguen á destinarlos á cubrir otras atenciones,

RESUELVE:

Art. 1º Desde que empiece á regir la nueva Ley de Presupuesto, los fondos destinados á la Instrucción Pública pasarán á la Junta Superior de Estudios, para que esta haga de ellos el uso que la ley señala.

Art. 2º La presente Resolución se enviará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Nacional, á los 29 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—A. Andreu.—Natalio Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 31 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino.—Wos y Gil.

Núm. 2897.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Gobierno á gastar hasta la suma de ocho mil pesos para la adquisición de un edificio que sirva de local al Instituto Profesional.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que es deber de la Representación Nacional velar por el progreso y sostenimiento de la Instrucción Pública, á la que debe realzar por cuantos medios sean conducentes á fin de obtener honra y provecho para la Nación;

Considerando: que el Instituto Profesional no tiene un lugar adecuado que le pertenezca y tiene que existir en un edificio